

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA TITULARIDAD EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público, autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, se dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que con base en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.
4. Que conforme a lo establecido en el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.
5. Que atento a lo establecido en el artículo 60 fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas las demás atribuciones señaladas en el Código de la materia.
6. Que atento a lo dispuesto por los artículos 62 párrafo primero y 63 numeral IV del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General cuenta con comisiones permanentes para que lo auxilien en el desempeño de sus actividades y atribuciones, así como en la supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal; y, entre dichas Comisiones se encuentra la del Servicio Profesional Electoral.
7. Que el artículo 68 del Código Electoral del Distrito Federal, establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral, propondrá al Consejo General los procedimientos administrativos en materia del Servicio Profesional Electoral, que elabore la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral.
8. Que con fundamento en el artículo 74 inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo acordará con el Consejero Presidente, las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General.

9. Que el artículo 79 incisos a) y g) del Código Electoral del Distrito Federal, prevé que la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral tiene, entre sus atribuciones, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
10. Que atento a lo dispuesto en el artículo 95 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal en el Instituto, la titularidad será obtenida cuando el personal de carrera, cumpla al menos con los requisitos siguientes: haber participado en dos procesos electivos; haber acreditado las dos evaluaciones inmediatas anteriores del Programa de Formación y Desarrollo con calificación mínima de nueve; haber acreditado las dos evaluaciones del rendimiento inmediatas anteriores con calificación mínima de nueve, y acreditar el nivel de escolaridad previsto en el Estatuto, observándose el procedimiento que para tal efecto apruebe el Consejo General.
11. Que con el objeto de que el Instituto Electoral del Distrito Federal siga contando con la normatividad interna que le facilite la implementación de los procedimientos administrativos para el mejor ejercicio de sus funciones, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a través del Centro de Formación y Desarrollo elaboró el procedimiento administrativo para obtener la titularidad en el Servicio Profesional Electoral, mismo que se indica y que se detalla en el anexo que forma parte de este Acuerdo.
12. Que la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sexta sesión ordinaria de fecha 6 de septiembre de 2004 aprobó el proyecto de procedimiento para obtener la titularidad en el Servicio Profesional Electoral.
13. Que la Comisión del Servicio Profesional, pone a consideración del Órgano Superior de Dirección, en los términos del anexo que forma parte del presente Acuerdo, el procedimiento de referencia para que forme parte de la normatividad respectiva. Lo anterior tomando en consideración que los requerimientos operativos del Instituto Electoral del Distrito Federal son dinámicos y que la normatividad interna puede estar sujeta a las modificaciones o adiciones que se considere pertinentes, con el fin de lograr su perfeccionamiento.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52; 54 inciso a); 60 fracción XXVI; 62 párrafo primero; 63 numeral IV; 68 y 74 inciso b) 79 incisos a) y g) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal y 95 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el procedimiento para obtener la titularidad en el Servicio Profesional Electoral, en los términos del anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo comunique el presente Acuerdo y el anexo respectivo, a todas las Direcciones Ejecutivas y de Unidad, así como a las cuarenta Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para los efectos conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo junto con su anexo, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet del Instituto www.iedf.org.mx.


Así lo aprobaron en lo general por mayoría de cinco votos a favor de los CC. Consejeros Electorales Eduardo Huchim May, Rosa María Mirón Lince, Juan Francisco Reyes del Campillo Lona, Javier Santiago Castillo y Leonardo Valdés Zurita, y dos votos en contra de los CC. Consejeros Electorales María Elena Homs Tirado y Rubén Lara León; y en lo particular en lo referente a conservar el punto de acuerdo segundo en sus términos originales se desechó por tres votos a favor de la propuesta de los CC. Consejeros Electorales Juan Francisco Reyes del Campillo Lona, Javier Santiago Castillo y Leonardo Valdés Zurita y cuatro votos en contra de los CC. Consejeros Electorales María Elena Homs Tirado, Eduardo Huchim May, Rubén Lara León y Rosa María Mirón Lince; y en lo referente a la propuesta del Consejero Electoral Eduardo Huchim May sobre la inclusión de un nuevo punto segundo de acuerdo se desechó por dos votos a favor de la propuesta de los CC. Consejeros Electorales Eduardo Huchim May y Rosa María Mirón Lince, y cinco votos en contra de los CC. Consejeros Electorales María Elena Homs Tirado, Rubén Lara León, Juan Francisco Reyes del Campillo Lona, Javier Santiago Castillo y Leonardo Valdés Zurita todos ellos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta de septiembre de dos mil cuatro, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA TITULARIDAD EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

CÓDIGO: PROCEDIMIENTO CFD DO 001

ELABORÓ: Lic. Tania Guadalupe García Chávez, Jefatura del Departamento de Incorporación
Lic. Laura Rosales Avalos, Jefatura del Departamento de Registro

SUPERVISÓ: Lic. Sergio Aquiles González Godínez, Dirección de Operación

Vo. Bo.: Mtro. Gabriel Díaz Rivera, Dirección del Centro de Formación y Desarrollo
C.P. Felipe Alba Martínez, Encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral

APROBÓ: Comisión del Servicio Profesional Electoral

APROBÓ: Consejo General

	Página
1. OBJETIVO	2
2. ALCANCE	2
3. GENERALIDADES	2
4. DOCUMENTOS APLICABLES Y/O ANEXOS	3
5. DEFINICIONES	4
6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	6
7. DIAGRAMA DE FLUJO	8

ANEXOS Página

1. FORMATO DE NOMBRAMIENTO DE TITULARIDAD	10
2. LISTA DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA TITULARIDAD	12

PARA SER LLENADO ÚNICAMENTE POR EL ÁREA EMISORA							
IDENTIFICACIÓN	EMISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN	SUPERVISIÓN	VISTO BUENO	APROBACIÓN	APROBACIÓN
CFD DO 001	30/09/04	"A"	TGCH/LRA	SAGG	GDR/FAM	COSPE	CONSEJO GENERAL

1.0 Objetivo

Establecer los requisitos y pasos a seguir para la obtención de la titularidad en el rango y nivel que corresponda en el Servicio Profesional Electoral.

2.0 Alcance

- Comisión del Servicio Profesional Electoral
- Secretario Ejecutivo
- Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral
- Centro de Formación y Desarrollo
- Miembros del Servicio Profesional Electoral

3.0 Generalidades

La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), a través del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) ha diseñado el procedimiento para obtener la titularidad en el Servicio Profesional Electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 130 inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y 93, 94, 95, 96 y 97 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.

De acuerdo al artículo 93 del Estatuto, el personal de carrera de nuevo ingreso se incorporará al Servicio Profesional Electoral con un nombramiento provisional, ocupando el nivel mínimo del rango que corresponda y el cargo o puesto equivalente en la estructura ocupacional del Instituto. El funcionario podrá obtener la titularidad en el rango y nivel cuando cumpla con los requisitos correspondientes.

En el artículo 95 del Estatuto se señalan los requisitos mínimos para obtener la titularidad en el rango y nivel, los cuales son:

- a) Haber participado en dos procesos electivos.
- b) Haber acreditado las dos evaluaciones inmediatas anteriores del Programa de Formación y Desarrollo con calificación mínima de nueve.
- c) Haber acreditado las dos evaluaciones del rendimiento inmediatas anteriores con calificación mínima de nueve.
- d) Acreditar el nivel de escolaridad que requiere el rango, conforme lo marca el artículo 63 del Estatuto.

PARA SER LLENADO ÚNICAMENTE POR EL ÁREA EMISORA							
IDENTIFICACIÓN	EMISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN	SUPERVISIÓN	VISTO BUENO	APROBACIÓN	APROBACIÓN
CFD DO 001	30/09/04	"A"	TGCH/LRA	SAGG	GDR/FAM	COSPE	CONSEJO GENERAL

La Dirección Ejecutiva, a través del Centro, elaborará la relación de los aspirantes para obtener la titularidad, con base en los requisitos establecidos, la cual será presentada al Secretario Ejecutivo para sus comentarios y observaciones, y a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (COSPE) para su conocimiento.

El artículo 6 del Estatuto establece que, los funcionarios contarán con nombramiento expedido por el Secretario Ejecutivo y el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral.

La Dirección Ejecutiva dará a conocer a la COSPE la relación de funcionarios que obtuvieron la titularidad. Posteriormente, el Centro entregará el nombramiento de titularidad al funcionario, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la expedición de los mismos por parte del Secretario Ejecutivo.

Conforme al artículo 51 del Estatuto, la antigüedad del personal de carrera será de dos tipos:

- I. Antigüedad en el Servicio Profesional, la cual se computará a partir de la fecha en que se ingresó al mismo, y
- II. Antigüedad en el rango, computada a partir de la fecha en que se obtuvo la titularidad.

La titularidad sólo podrá perderse cuando el personal de carrera deje de pertenecer al Servicio Profesional Electoral (artículo 97 del Estatuto)

4.0 Documentos aplicables y/o anexos

Documentos:

- 1.-Relación de aspirantes para obtener la titularidad en el rango y nivel.
- 2.- Nombramiento de Titularidad.
- 3.- Lista de verificación

PARA SER LLENADO ÚNICAMENTE POR EL ÁREA EMISORA							
IDENTIFICACIÓN	EMISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN	SUPERVISIÓN	VISTO BUENO	APROBACIÓN	APROBACIÓN
CFD DO 001	30/09/04	"A"	TGCH/LRA	SAGG	GDR/FAM	COSPE	CONSEJO GENERAL

5.0 Definiciones

Titularidad: condición que obtiene el personal de carrera en un nivel o rango de un cuerpo del Servicio Profesional Electoral, una vez cumplidas las normas y los requisitos señalados en el Estatuto.

Nivel: el grado de desarrollo del personal del Instituto en un mismo rango, cargo o puesto.

Rango: la categoría jerárquica que indica el desarrollo del Servicio Profesional Electoral.

Cuerpos: el cuerpo de la Función Directiva y el cuerpo de Técnicos del Servicio Profesional Electoral.

Cuerpo de la Función Directiva: abarca los cargos y puestos autorizados en el Catálogo con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión.

Cuerpo de Técnicos: abarca los cargos y puestos autorizados en el Catálogo para realizar actividades técnico-especializadas.

Los niveles y rangos son los siguientes, conforme a los cuerpos:

RANGO	NIVEL	FUNCIÓN	CUERPO
I	1	Operativo Electoral	De Técnicos
	2	Operativo Electoral	
II	1	Especialista Técnico Electoral	
	2	Especialista Técnico Electoral	
III	1	Supervisor Técnico Electoral	
	2	Supervisor Técnico Electoral	

RANGO	NIVEL	FUNCIÓN	CUERPO
IV	1	Supervisor Especializado Electoral	De la Función Directiva
	2	Supervisor Especializado Electoral	
V	1	Coordinador Electoral	
	2	Coordinador Electoral	
VI	1	Directivo Electoral	
	2	Directivo Electoral	

PARA SER LLENADO ÚNICAMENTE POR EL ÁREA EMISORA							
IDENTIFICACIÓN	EMISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN	SUPERVISIÓN	VISTO BUENO	APROBACIÓN	APROBACIÓN
CFD DO 001	30/09/04	"A"	TGCH/LRA	SAGG	GDR/FAM	COSPE	CONSEJO GENERAL

Nombramiento: el documento mediante el cual se especifica, según corresponda, la rama, cargo o puesto, cuerpo, rango o nivel, que desempeña un trabajador, en la estructura orgánica del Instituto.

PARA SER LLENADO ÚNICAMENTE POR EL ÁREA EMISORA							
IDENTIFICACIÓN	EMISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN	SUPERVISIÓN	VISTO BUENO	APROBACIÓN	APROBACIÓN
CFD DO 001	30/09/04	"A"	TGCH/LRA	SAGG	GDR/FAM	COSPE	CONSEJO GENERAL

6.0 Descripción del procedimiento

<u>Actividad</u>	<u>Responsable</u>	<u>Documentación Empleada</u>
6.1 El Centro revisará y actualizará anualmente los registros correspondientes a los miembros del Servicio Profesional, con el propósito de verificar la información de los funcionarios con los requisitos necesarios para la titularidad.	Centro de Formación y Desarrollo	Lista de Verificación de los requisitos para obtener la titularidad Expedientes de los miembros del Servicio Profesional Electoral
6.2 El Centro elaborará una relación detallada de los funcionarios que cumplen con los requisitos para obtener la titularidad, asentando los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Procesos electivos en los que participó el funcionario. ▪ Calificación de las dos evaluaciones inmediatas anteriores del Programa de Formación y Desarrollo. ▪ Calificación de las dos evaluaciones inmediatas anteriores del rendimiento. ▪ Nivel de escolaridad. 		Relación de funcionarios
6.3 El Centro enviará la relación de funcionarios a la Dirección Ejecutiva, para su validación y remisión al Secretario Ejecutivo, para su análisis, observaciones y comentarios.		Relación de funcionarios
6.4 La Dirección Ejecutiva recibe, revisa, y envía al Secretario Ejecutivo la relación de funcionarios, y a la COSPE para su conocimiento.	DEASPE	Relación de funcionarios
6.5 El Secretario Ejecutivo analiza y, en su caso, otorga comentarios y observaciones, enviando el oficio correspondiente a la Dirección Ejecutiva.	Secretaría Ejecutiva	Relación de funcionarios y oficio con observaciones y comentarios.

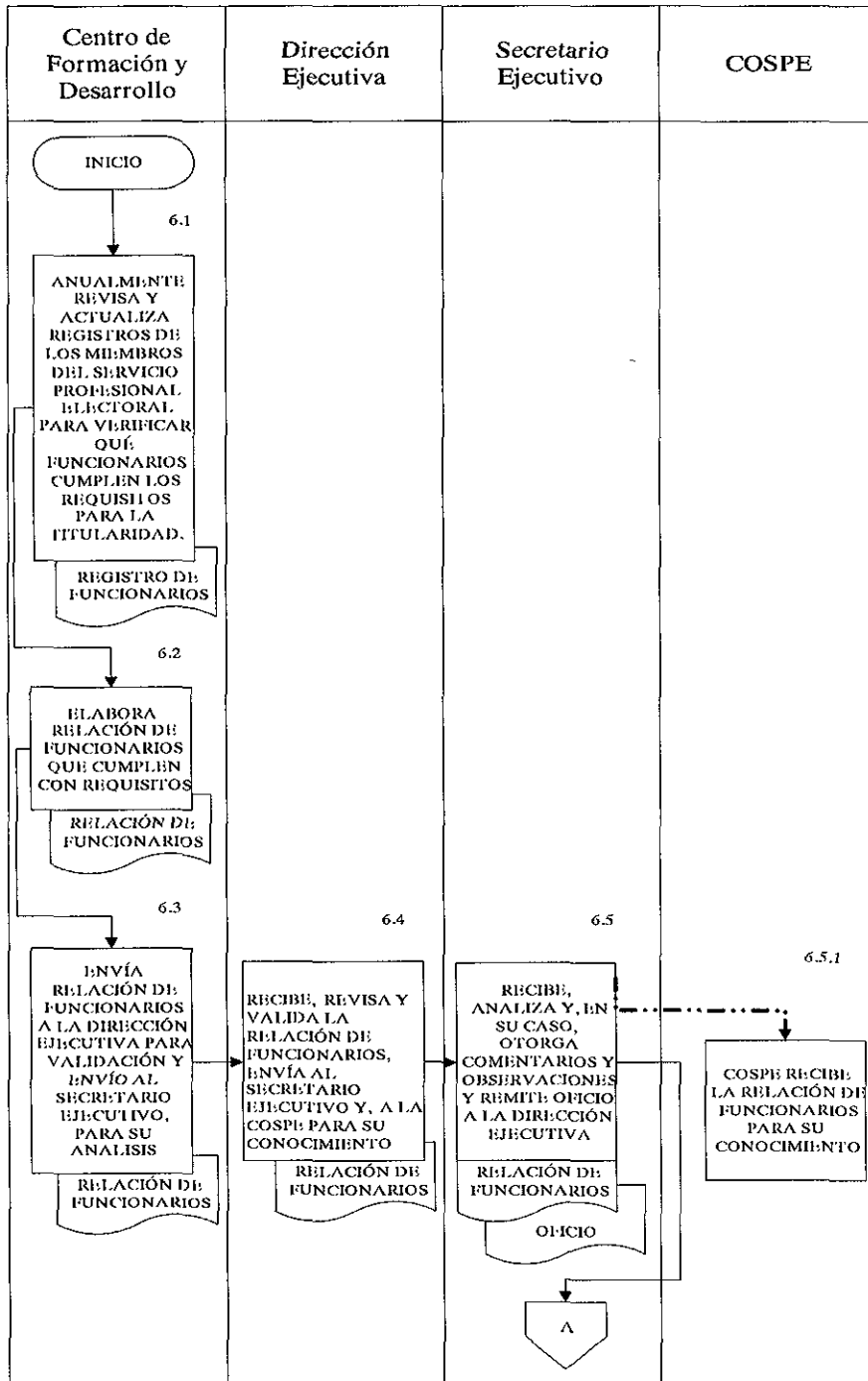
PARA SER LLENADO ÚNICAMENTE POR EL ÁREA EMISORA

IDENTIFICACIÓN	EMISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN	SUPERVISIÓN	VISTO BUENO	APROBACIÓN	APROBACIÓN
CFD DO 001	30/09/04	"A"	TGCH/LRA	SAGG	GDR/FAM	COSPE	CONSEJO GENERAL

<u>Actividad</u>	<u>Responsable</u>	<u>Documentación Empleada</u>
6.5.1 La COSPE recibe relación de funcionarios para su conocimiento.	COSPE	Relación de funcionarios y oficio con observaciones y comentarios.
6.6 La Dirección Ejecutiva recibe oficio con observaciones y comentarios y lo envía al Centro.	DEASPE	Oficio con observaciones y comentarios
6.7 El Centro recibe el oficio, elabora en dos originales el nombramiento de titularidad en el rango y nivel, y recaba la firma del Secretario Ejecutivo y la del Director Ejecutivo.	Centro de Formación y Desarrollo	Nombramiento en dos originales
6.8 El Centro entrega al funcionario un nombramiento de titularidad y el otro lo integra al expediente y registra en la base de datos.		Nombramientos, expedientes y bases de datos
6.9 El funcionario revisa sus datos y firma de recibido en uno de los originales y lo entrega al Centro de Formación.	Miembro del SPE	Nombramiento
6.10 El funcionario tendrá 5 días hábiles para solicitar la modificación de datos incorrectos.	Miembro del SPE	Nombramiento
6.11 La Dirección Ejecutiva envía a la COSPE la relación de funcionarios que obtuvieron la titularidad.	DEASPE	Relación
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

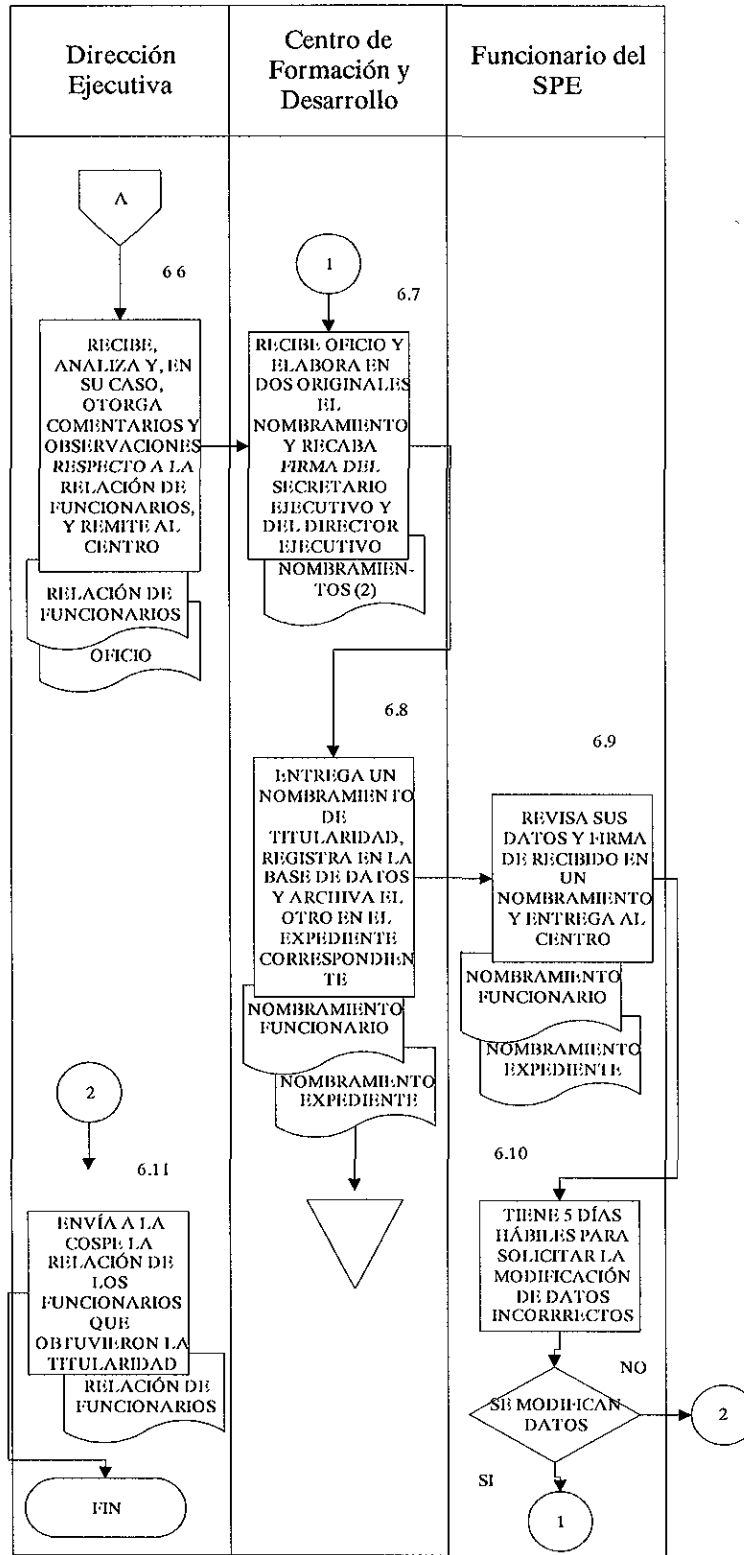
PARA SER LLENADO ÚNICAMENTE POR EL ÁREA EMISORA							
IDENTIFICACIÓN	EMISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN	SUPERVISIÓN	VISTO BUENO	APROBACIÓN	APROBACIÓN
CFD DO 001	30/09/04	"A"	TGCH/LRA	SAGG	GDR/FAM	COSPE	CONSEJO GENERAL

7.0 Diagrama de flujo



[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]

PARA SER LLENADO ÚNICAMENTE POR EL ÁREA EMISORA							
IDENTIFICACIÓN	EMISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN	SUPERVISIÓN	VISTO BUENO	APROBACIÓN	APROBACIÓN
CFD DO 001	30/09/04	"A"	TGCH/LRA	SAGG	GDR/FAM	COSPE	CONSEJO GENERAL



PARA SER LLENADO ÚNICAMENTE POR EL ÁREA EMISORA

IDENTIFICACIÓN	EMISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN	SUPERVISIÓN	VISTO BUENO	APROBACIÓN	APROBACIÓN
CFD DO 001	30/09/04	"A"	TGCH/LRA	SAGG	GDR/FAM	COSPE	CONSEJO GENERAL



Anexo 1

Nombramiento
Frente

México, Distrito Federal, (fecha)



C.
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 79, inciso 1) del Código Electoral del Distrito Federal, así como 6 y 93, 94, 95 y 96 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, se le otorga el presente:

formato
NOMBRAMIENTO DE TITULARIDAD

En el Cuerpo __ , Rango __ , Nivel __ y Puesto de _____ , del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, a partir de _____.

A T E N T A M E N T E

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

PARA SER LLENADO ÚNICAMENTE POR EL ÁREA EMISORA							
IDENTIFICACIÓN	EMISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN	SUPERVISIÓN	VISTO BUENO	APROBACIÓN	APROBACIÓN
CFD DO 001	30/09/04	"A"	TGCH/LRA	SAGG	GDR/FAM	COSPE	CONSEJO GENERAL



Nombramiento
Vuelta

DATOS PERSONALES:

- Nombre:
- Nacionalidad:
- Domicilio :
- Edad:
- Sexo:
- Estado civil:
- Clave de elector:
- R.F.C.:
- CURP:
- Máximo grado académico:
- Cédula profesional no.:
- Puesto:
- Fecha de asignación al cargo:
- Tipo de personal:
- Fecha de ingreso al SPE:
- No. de empleado:
- Rango:
- Nivel:
- Puesto del superior jerárquico inmediato:
- Sueldo:
- Carácter del nombramiento:

Formato

Acepto el presente nombramiento y cumplir con las condiciones de horario y adscripción que conforme a las necesidades del Servicio Profesional Electoral se requieran.

Protesto guardar y hacer guardar la "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", las leyes que de ella emanen, el "Estatuto de Gobierno del Distrito Federal", el "Código Electoral del Distrito Federal", la "Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal" y el "Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal".

(nombre y firma)

México, Distrito Federal,

(fecha)

Folio
0000

PARA SER LLENADO ÚNICAMENTE POR EL ÁREA EMISORA							
IDENTIFICACIÓN	EMISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN	SUPERVISIÓN	VISTO BUENO	APROBACIÓN	APROBACIÓN
CFD DO 001	30/09/04	"A"	TGCH/LRA	SAGG	GDR/FAM	COSPE	CONSEJO GENERAL

Anexo 2

Lista de verificación de los requisitos para obtener la titularidad

Nombre: _____

Cargo: _____

Adscripción: _____

Procesos electivos en los que participó el funcionario en el IEDF	1	2	3	Si cumple
	año	año	año	No cumple

Calificaciones de las dos evaluaciones inmediatas anteriores del Programa de Formación y Desarrollo	1 año	Promedio	Si cumple
	2 año	Promedio	No cumple

Calificaciones de las dos evaluaciones inmediatas anteriores del Rendimiento	1 año	Promedio	Si cumple
	2 año	Promedio	No cumple

Nivel de Escolaridad	Si cumple
	No cumple

Cumple con todos los requisitos	Si cumple
	No cumple

Razones por las que no cumple con los requisitos: _____

Fecha:

Verificó:

PARA SER LLENADO ÚNICAMENTE POR EL ÁREA EMISORA							
IDENTIFICACIÓN	EMISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN	SUPERVISIÓN	VISTO BUENO	APROBACIÓN	APROBACIÓN
CFD DO 001	30/09/04	"A"	TGCH/LRA	SAGG	GDR/FAM	COSPE	CONSEJO GENERAL